



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

Unidos por el Agua...!



Chivay, 23 de mayo de 2022.

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2022-A-MPC-CHIVAY

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Ley de N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, prescribe que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; Que, la Ley N° 31433, publicada en el diario oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, entre ellos, modifica su numeral 36 del artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del Alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local; Que, asimismo, la citada ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, mediante Informe N° 219-2022-GPP-MPC-CHIVAY/HNGS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, presenta el Reglamento para el desarrollo de audiencia pública de rendición de cuentas de la municipalidad provincial de Caylloma, cuya finalidad es regular el proceso de audiencia pública de rendición de cuentas de la gestión 2019-2022, para informar la ejecución de actividades y proyectos, sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión de la Municipalidad Provincial de Caylloma;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 071-2022-MPC-CHIVAY de fecha 20 de mayo de 2022, se resuelve en su artículo primero: APROBAR el "REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA", cuya finalidad es regular el proceso de audiencia pública de rendición de cuentas de la gestión 2019-2022, para informar la ejecución de actividades y proyectos, sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión de la Municipalidad Provincial de Caylloma, y en su artículo segundo: ESTABLECER que el día 31 de mayo a horas 10:00 a.m. se llevará a cabo la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Caylloma;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Caylloma, periodo 2019 - 2022, conforme se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHAS Y DESCRIPCIÓN
DÍA Y HORA DE AUDIENCIA:	Martes, 31 de mayo de 2022, a las 10:00 a.m.
AGENDA:	Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Caylloma, periodo 2019 - 2022.
MODALIDAD VIRTUAL:	Transmitido por el Facebook Oficial de la Municipalidad Provincial de Caylloma.
PLAZOS PARA INSCRIPCIONES DE LA POBLACIÓN: Para informar o realizar preguntas.	Intervención oral: martes 31 de mayo de 2022, inscribirse antes de su participación presentando su DNI.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el desarrollo y conducción de la audiencia pública, de acuerdo a sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR A LAS UNIDADES ORGÁNICAS respectivas, intervengan en el desarrollo de la audiencia pública, debiendo informar al público, la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal, y demás asuntos respecto a la gestión municipal.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía de acuerdo a las normas sobre la materia.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencias y Sub Gerencias para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Ing. Alvaro Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

